



CONVOCATORIA

CONTINUACIÓN SESIÓN No. 050-2019
 Quito, D.M, Domingo 3 de noviembre de 2019

Señoras y Señores Asambleístas:

Por disposición del Asambleísta Fafo Gavilánez Camacho Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento a las responsabilidades del Consejo Consultivo Previsto en el Art 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 1 y en el artículo 28, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8, numeral 2 y artículo 10, numeral 4 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a ustedes a la continuación de la sesión No. 050-2019, a realizarse el día martes 5 de noviembre del presente año a las 18H00, en el salón número dos, ubicado en el primer piso ala oriental, de la sede de la Asamblea Nacional, en las calle Piedrahita y avenida Gran Colombia, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

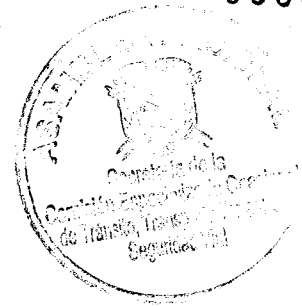
3.- Conocimiento, análisis y aprobación del articulado para Informe del Segundo debate de la Reforma a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.



Atentamente,
 Abg. Washington Adrian Villafuerte Lara

Pro-Secretario Relator de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento a las responsabilidades del Consejo Consultivo Previsto en el Art 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

0000225




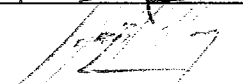
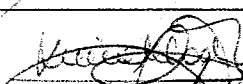


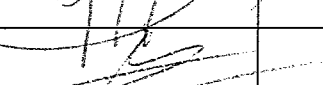
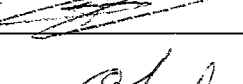
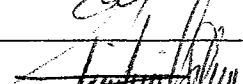

ASISTENCIA

Comisión Especializada para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial

Sesión: Continuación 050-2019

Fecha: 06 de Noviembre de 2019

Hora: 06h00

| NOMBRE Y APELLIDO | ALTERNO/A | CEDULA | FIRMA | HORA |
|-------------------|-----------------|-------------|--|------|
| Michel Doumet | | 090869067 |  | |
| Fabricio Villamar | | 1610645953 |  | |
| Carlos Viteri | Ximena Chactong | 1205773809 |  | |
| Fredy Alarcón | | 1708663420 |  | |
| Fafo Gavilanez | | 02013373569 |  | |
| Luis Pachala | | 090190188-7 |  | |
| Marcelo Simbaña | | 1001921393 |  | |
| Ana Belén Marín | | 05021755241 |  | |
| Javier Cadena | | 04100810727 |  | |

Lo certifico:


 Abg. Washington Adrian Villafuerte Lara
 PRO-SECRETARIO RELATOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Continuación acta 50 – 6 de noviembre de 2019

COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL PARA COORDINAR EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Preside la sesión: Msc. Fafo Gavilánez Camacho

En el Distrito Metropolitano del cantón Quito, a los seis días del mes de noviembre del dos mil diecinueve, siendo las seis horas se reúne la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el primer piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita al señor Secretario constatar si existe algún cambio del orden del día.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita al señor Secretario constatar el quórum.

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte procede a constatar el quorum.

| | |
|-------------------------------|----------|
| Asambleísta Michel Doumet | Ausente |
| Asambleísta Fabricio Villamar | Presente |
| Asambleísta Ximena Chanton | Presente |
| Asambleísta Fredy Alarcon | Presente |
| Asambleísta Fafo Gavilánez | Presente |
| Asambleísta Luis Pachala | Ausente |
| Asambleísta Marcelo Simbaña | Ausente |
| Asambleísta Ana Belén Marín | Ausente |
| Asambleísta Javier Cadena | Presente |

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte informa que con cinco asambleístas presentes se cuenta con el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión.



0000227

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita al señor Secretario dar lectura a la convocatoria.

CONVOCATORIA

CONTINUACIÓN SESIÓN No. 050-2019

Quito, D.M, Miércoles 06 de noviembre del 2019

Señoras y Señores Asambleístas:

Por disposición del Asambleísta Fafo Gaviláñez Camacho Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento a las responsabilidades del Consejo Consultivo Previsto en el Art 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 1 y en el artículo 28, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8, numeral 2 y artículo 10, numeral 4 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a ustedes a la CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 050-2019, a realizarse el día miércoles 06 de noviembre del 2019, a las 06H00, en el salón número dos, en el primer piso ala oriental, de la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la calle Piedrahita y avenida Gran Colombia, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.- Conocimiento y análisis para la aprobación del articulado para el segundo debate de la reforma a la Ley de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita que se dé lectura al artículo 188.

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte procede a dar lectura del art. 188.

Art. 188.- Escuelas de Capacitación.- La formación, capacitación y entrenamiento de las y los aspirantes a conductores profesionales estará a cargo de las instituciones de educación superior especializadas, Escuelas y Sindicatos de Conducción y Formación de Conductores Profesionales, acreditadas por el Ente encargado del aseguramiento de la calidad de la educación superior y autorizadas por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Las instituciones antes indicadas tendrán prohibido incurrir en cualquier práctica de precarización laboral como la intermediación y tercerización, con el fin de avalar competencias en el ámbito de formación y capacitación en la conducción profesional.

La formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores no profesionales estará a cargo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) y las escuelas debidamente autorizadas por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Es de obligación de las escuelas, instituciones de educación superior especializadas, sindicatos formadores, capacitadores y entrenadores, debidamente autorizadas por la autoridad de tránsito competente, educar y capacitar en su propia lengua, en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a los aspirantes a conductores profesionales y no profesionales.

El diseño curricular para la formación y capacitación de conductores profesionales y no profesionales será elaborado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de manera conjunta con el Ente encargado del sistema de calidad de la educación superior y acreditado por el máximo organismo de educación superior. En el contenido de las mallas curriculares para la formación y capacitación de conductores profesionales y no profesionales se priorizará la inclusión de temas relacionados con cultura general, ética, valores y normas comunes al transporte, tránsito y la seguridad vial.

Como parte de la vinculación con la comunidad, las instituciones a las que se refiere el presente artículo, realizarán obligatoriamente, al menos dos veces al año, actividades y programas gratuitos de educación y seguridad vial, que consideren la realidad lingüística de las comunidades, pueblos y nacionalidades, comprendidas dentro de la jurisdicción territorial autorizada, acciones que serán reportadas a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Se faculta a las Escuelas e instituciones de educación superior especializadas, al Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP), Escuelas de Conducción de Choferes Profesionales, FEDESOME, y Sindicatos, debidamente autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para que sean los entes encargados de la formación, capacitación, perfeccionamiento y titulación de operadores de maquinaria agrícola y equipo caminero, en la lengua propia de los conductores y/o aspirantes de conducción.

El asambleísta Fredy Alarcón pregunta que quienes regulan o quienes autorizan a los institutos técnicos, escuelas superiores politécnicas es el órgano competente que es el SENESCYT y propone que el directorio de la agencia sea quien autorice a las escuelas de los sindicatos.

El señor Adrian Castro responde que es evidente que las escuelas superiores cuentan con la acreditación del SENESCYT, el impacto en el cambio va hacer que el directorio de la agencia nacional de transito autorice a estas instituciones de educación superior.

El asambleísta Luis Pachala pregunta bajo qué argumentos se puede hacer que el CASES capacite a los conductores.

El asambleísta Fredy Alarcón responde que los institutos técnicos están capacitados para profesionalizar a los conductores. y quien le autoriza a ellos es el ente rector. Pero el directorio de la agencia estará capacitado para autorizar a las agencias de los sindicatos de choferes.



0000229

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez sugiere que se permita a la mesa técnica analizar nuevamente el artículo 198.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita que se dé lectura al artículo 198.

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte procede a dar lectura del art. 198.

Art. 198.- Derechos de los Peatones. - Son derechos de los peatones los siguientes:

- A. Contar con las garantías necesarias para una movilidad segura;
- B. Disponer de vías públicas libres de obstáculos y no invadidas;
- C. Contar con infraestructura y señalización vial adecuadas que brinden seguridad a los peatones
- D. Contar con mobiliario urbano para descanso;
- E. Tener preferencia en el cruce de vía en todas las intersecciones inclusive en aquellas reguladas por semáforos cuando la luz verde de cruce peatonal esté encendida; todo el tiempo en los cruces cebra, con mayor énfasis en las zonas escolares; y, en las esquinas de las intersecciones no reguladas por semáforos procurando su propia seguridad y la de los demás;
- F. Tener libre circulación sobre las aceras y en las zonas peatonales exclusivas;
- G. Ser atendidos por las autoridades pertinentes en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en sus denuncias sobre el incumplimiento de lo establecido en la presente Ley, así como a ser informados sobre las acciones adoptadas para su resolución;
- H. Recibir orientación adecuada de los agentes de tránsito sobre señalización vial, ubicación de calles y nominativas que regulen el desplazamiento de personas y recibir de estos y de los demás ciudadanos la asistencia oportuna cuando sea necesario; e,
- I. Las demás señaladas en los reglamentos e instructivos.

El asambleísta Luis Pachala en el literal (D) propone cambiar la palabra inmobiliario por infraestructura.

El señor Adrian Castro está de acuerdo con la observación planteada.

El asambleísta Fabricio Villamar propone eliminar la frase “reguladas por semáforos cuando la luz verde de cruce peatonal esté encendida”

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez propone que se mantenga el literal como lo ha propuesta la mesa de asesores.

La asambleísta Ximena Chantos eleva a moción para que se acepten las reformas al art 198.



0000230

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte procede a tomar votación por la moción propuesta por el asambleísta Ximena Chanton, en relación a la aprobación del art. 198 de la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial

| | |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| Asambleísta Michel Doumet | Ausente al momento de la votación |
| Asambleísta Fabricio Villamar | A Favor |
| Asambleísta Ximena Chanton | A Favor |
| Asambleísta Fredy Alarcón | A Favor. |
| Asambleísta Fafo Gavilánez | A Favor |
| Asambleísta Luis Pachala | A Favor |
| Asambleísta Marcelo Asimbaya | A Favor |
| Asambleísta Ana Belén Marín | Ausente al momento de la votación |
| Asambleísta Javier Cadena | A Favor |

Con siete votos a favor se aprueba la moción propuesta por el asambleísta Ximena Chanton.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita que se dé lectura al siguiente artículo.

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte informa que en art.197 hay una sugerencia del equipo asesor

Art. 199.- (Obligaciones de los peatones).- Durante su desplazamiento por la vía pública, los peatones deberán cumplir lo siguiente:

- a) Acatar las indicaciones de los agentes de tránsito y las disposiciones que para al (sic) efecto se Dicten;
- b) Utilizar las calles y aceras para la práctica de actividades que no atenten contra su seguridad, la de terceros o bienes;
- c) Abstenerse de solicitar transporte o pedir ayuda a los automovilistas en lugares inapropiados o prohibidos;
- d) Cruzar las calles por los cruces cebra y pasos elevados o deprimidos, de no existir pasos cebra, cruzar por las esquinas de las intersecciones;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- e) Abstenerse de caminar sobre la calzada de las calles abiertas al tránsito vehicular;
- f) Abstenerse de cruzar la calle por la parte anterior y posterior de los automotores que se hayan detenido momentáneamente;
- g) Cuando no existan aceras junto a la calzada, circular al margen de los lugares marcados y, a falta de marca, por el espaldón de la vía y siempre en sentido contrario al tránsito de vehículos;
- h) Embarcarse o desembarcarse de un vehículo sin invadir la calle, sólo cuando el vehículo esté detenido y próximo a la orilla de la acera;
- i) Procurar en todo momento su propia seguridad y la de los demás;
- j) Las demás señaladas en los reglamentos e instructivos.

La asambleísta Javier Cadena propone que al literal (A) quede estipulado de la siguiente manera “Cumplir con la Ley, acatar las indicaciones de los servidores encargados del control de tránsito, las señales de tránsito, así como las disposiciones que para el efecto se dicten”

El asambleísta Marcelo Simbaña propone que al literal (B) quede estipulado de la siguiente manera “Utilizar el espacio público evitando poner en riesgo su seguridad, la de terceros o bienes”

El asambleísta Fredy Alarcón propone que el literal (J) quede de la siguiente manera “j) Caminar con atención y concentración, evitando elementos distractores” mejorando así la redacción del artículo y propone que se añada el literal (K) que diga lo siguiente “Las demás señaladas en los reglamentos e instructivos” para que de esta manera este estipulado en la ley.

El asambleísta Marcelo Simbaña eleva a moción para que se acepten las reformas al art 199.

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte procede a tomar votación por la moción propuesta por el asambleísta Marcelo Simbaña, en relación a la aprobación del art. 199 de la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial

| | |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| Asambleísta Michel Doumet | A Favor |
| Asambleísta Fabricio Villamar | Ausente al momento de la votación |
| Asambleísta Ximena Chanton | A Favor |
| Asambleísta Fredy Alarcón | A Favor. |
| Asambleísta Fafo Gaviláñez | A Favor |



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

| | |
|------------------------------|-----------------------------------|
| Asambleísta Luis Pachala | A Favor |
| Asambleísta Marcelo Asimbaya | A Favor |
| Asambleísta Ana Belén Marín | Ausente al momento de la votación |
| Asambleísta Javier Cadena | A Favor |

Con siete votos a favor se aprueba la moción propuesta por el asambleísta Marcelo Simbaña.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita que se dé lectura al siguiente artículo.

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte informa que en art.202 hay una sugerencia del equipo asesor

Art. 202.- (Obligaciones de usuarios y pasajeros).- Los usuarios o pasajeros del servicio de transporte público tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse de utilizar el servicio de transporte público cuando su conductor se encuentre con signos de ebriedad, influencia de estupefacientes o psicotrópicos;
- b) Abstenerse de ejecutar a bordo de la unidad, actos que atenten contra la tranquilidad, comodidad, seguridad o integridad de los usuarios o que contravengan disposiciones legales o reglamentarias;
- c) Exigir la utilización de las paradas autorizadas para el embarque o desembarque de pasajeros, y solicitarla con la anticipación debida;
- d) Abstenerse de ejecutar o hacer ejecutar actos contra el buen estado de las unidades de transporte y el mobiliario público;
- e) En el transporte público urbano ceder el asiento a las personas con discapacidad, movilidad reducida y grupos vulnerables;
- f) No fumar en las unidades de transporte público;
- g) No arrojar desechos que contaminen el ambiente, desde el interior del vehículo;
- h) No realizar comercio de productos dentro de las unidades de transporte público mientras estas se encuentran en circulación y sin contar con la autorización de la autoridad de tránsito dentro del ámbito de su competencia;



0000233

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

i) Las demás señaladas en los reglamentos e instructivos.

El asambleísta Javier Cadena propone que debería ser “transporte público y comercial” en el literal (A). Quedando el literal a de la siguiente manera “Denunciar ante la autoridad de tránsito competente cuando observe que el conductor se encuentra con signos de ebriedad, influencias estupefacientes o psicotrópicos”.

La asambleísta Ximena Chanton propone que en el literal (F) quede de la siguiente manera “No fumar, ni ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas en las unidades de transporte público y comercial”

La asambleísta Javier Cadena eleva a moción para que se acepten las reformas al art 202.

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte procede a tomar votación por la moción propuesta por el asambleísta Marcelo Simbaña, en relación a la aprobación del art. 202 de la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial

| | |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| Asambleísta Michel Doumet | A Favor |
| Asambleísta Fabricio Villamar | Ausente al momento de la votación |
| Asambleísta Ximena Chanton | A Favor |
| Asambleísta Fredy Alarcón | A Favor. |
| Asambleísta Fafo Gavilánez | A Favor |
| Asambleísta Luis Pachala | A Favor |
| Asambleísta Marcelo Asimbaya | A Favor |
| Asambleísta Ana Belén Marín | Ausente al momento de la votación |
| Asambleísta Javier Cadena | A Favor |

Con siete votos a favor se aprueba la moción propuesta por el asambleísta Javier Cadena.

El señor Adrian Castro, indica que el artículo 29 que estaba pendiente de aprobar, el equipo asesor ya ha preparado una sugerencia para el articulado del segundo debate.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez da la bienvenida a la asambleísta Ana Belén Marín.

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte da lectura al art 29, que quedó pendiente de la antigua sesión.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

8. Preparar las normas de homologación, regulación y control de equipos y sistemas de transporte y tránsito terrestre, que serán puestas a consideración del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para su aprobación, reforma o delegación; como parte del proceso se deberá considerar las certificaciones nacionales emitidas por el Ente ecuatoriano encargado de la normalización o de los organismos internacionales acreditados, según sea el caso;

29. Aprobar y homologar vehículos automotores, medios y sistemas tecnológicos de transporte terrestre, taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte terrestre;

El asambleísta Michel Doumet eleva a moción para que se acepten las reformas al art 29.

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte procede a tomar votación por la moción propuesta por el asambleísta Michel Doumet, en relación a la aprobación del art. 29 de la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial

| | |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| Asambleísta Michel Doumet | A Favor |
| Asambleísta Fabricio Villamar | Ausente al momento de la votación |
| Asambleísta Ximena Chanton | A Favor |
| Asambleísta Fredy Alarcón | A Favor. |
| Asambleísta Fafo Gavilánez | A Favor |
| Asambleísta Luis Pachala | A Favor |
| Asambleísta Marcelo Asimbaya | A Favor |
| Asambleísta Ana Belén Marín | A Favor |
| Asambleísta Javier Cadena | A Favor |

Con ocho votos a favor se aprueba la moción propuesta por el asambleísta Michel Doumet

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita que se dé lectura al siguiente artículo.

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte informa que en art. 204 hay una sugerencia del equipo asesor

204.- Derechos de los ciclistas.- Los ciclistas tendrán los siguientes derechos:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

- A. Transitar por todas las vías públicas del país, con respeto y seguridad, excepto en aquellos en la que la infraestructura actual ponga en riesgo su seguridad, como túneles y pasos a desnivel sin carril para ciclistas, en los que se deberá adecuar espacios para hacerlo;
- B. Disponer de vías de circulación privilegiada dentro de las ciudades y en las carreteras, como ciclovías y espacios similares;
- C. Disponer de espacios gratuitos y libres de obstáculos, con las adecuaciones correspondiente, para el parqueo de las bicicletas en los terminales terrestres, estaciones de bus o similares;
- D. Derecho preferente de vía o circulación en los desvíos de avenidas y carreteras, cruce de caminos, intersecciones no señalizadas y ciclovías;
- E. A transportar sus bicicletas en los vehículos de transporte público cantonal e interprovincial, sin ningún costo adicional. Para facilitar este derecho, y sin perjuicio de su cumplimiento incondicional, los transportistas dotarán a sus unidades de estructuras portabicicletas en sus partes anterior y superior;
- F. Derecho a tener días de circulación preferente de las bicicletas en el área urbana, con determinación de recorridos, favoreciendo e impulsando el desarrollo de ciclopaseos ciudadanos; y,
- G. Ser atendidos por los agentes de tránsito sobre sus denuncias por la obstaculización a su circulación por parte de los vehículos automotores y el irrespeto a sus derechos de preferencia de vía y transportación pública.

La asambleísta Ana belén Marín propone que en el literal (G) se añade la palabra “inmediatamente.

El asambleísta Fredy Alarcón propone que en el literal (F) se mejore la redacción, es decir la palabra “vías” en lugar de días.

El asambleísta Fredy Alarcon eleva a moción para que se acepten las reformas al art 204.

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte procede a tomar votación por la moción propuesta por el asambleísta Fredy Alarcon, en relación a la aprobación del art. 204 de la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial

| | |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| Asambleísta Michel Doumet | A Favor |
| Asambleísta Fabricio Villamar | Ausente al momento de la votación |
| Asambleísta Ximena Chanton | A Favor |
| Asambleísta Fredy Alarcón | A Favor. |



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

| | |
|------------------------------|---------|
| Asambleísta Fafo Gavilánez | A Favor |
| Asambleísta Luis Pachala | A Favor |
| Asambleísta Marcelo Asimbaya | A Favor |
| Asambleísta Ana Belén Marín | A Favor |
| Asambleísta Javier Cadena | A Favor |

Con ocho votos a favor se aprueba la moción propuesta por el asambleísta Fredy Alarcón.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita que se dé lectura al siguiente artículo.

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte informa que en art. innumerado propuesto por el asambleísta Fabricio Villamar.

Art....- Deberes de los ciclistas.- Los ciclistas, tienen los siguientes deberes:

1. Mantener sus bicicletas de equipadas con con aditamentos de seguridad establecidos en la regulaciones de tránsito, el transporte y la movilidad en el país.
2. Mantenerla la bicicleta y sus partes en buen estado mecánico, en especial los frenos y llantas.
3. no llevar artículos que no facilitan una correcta observación y audición del entorno, tales como celulares y equipos electrónicos de mensajería o música.
4. Respetar la prioridad de paso de los peatones en especial si son personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.
5. Circular por carriles exclusivos seguros envías de media y alta velocidad.
6. No circular por las aceras o por lugares destinados al tránsito exclusivo de peatones, en caso de hacerlo bajarse de la bicicleta y caminar junto a ella
7. No a sujetarse a otros vehículos en movimientO
8. Respetar las señales De tránsito y disposiciones de los servidores encargados del control de tránsito así como patrones y usuarios de medios de transporte.
9. No fumar ni ingerir sustancias psicotrópicas o sujetos a fiscalización dentro de las unidades de transporte.
10. Las demás que determinen los reglamentos, ordenanzas y otras normativas

La asambleísta Ana Belén Marín propone que se mejore la redacción en relación a los deberes de los ciclistas.

El asambleísta Michel Doumet propone que el el literal © sea “no usar artículos electrónicos distractores”



0000237

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

El señor Adrian Castro propone que todo sea vía del reglamento legal, ya que hay competencias que no pueden ser asignadas.

La asambleísta Ana Belén Marín señala que no hay carriles exclusivos para bicicletas en todo el país, sino señalizaciones que sea solo en las ciudades que hay.

El asambleísta Javier Cadena en el literal (D) señala que esta además la frase “ grupos de atención prioritaria” sino a todos los peatones.

La asambleísta Ana Belén marín propone que se elimine el literal (H)

El asambleísta Luis Pachala propone que se mejore la redacción en el literal (I) en respecto de las bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas.

El asambleísta Javier Cadena propone que se elimine la metro bici.

Art....- Deberes de los ciclistas.- Los ciclistas, tienen los siguientes deberes:

- a) Usar los equipos de seguridad determinados en el Reglamento General a la presente Ley, así como mantener sus bicicletas equipadas con aditamentos de seguridad establecidos en las regulaciones de tránsito, el transporte y la movilidad en el país;
- b) Mantener la bicicleta y sus partes en buen estado mecánico;
- c) No usar artículos o elementos distractores que impidan una correcta visualización y audición del entorno;
- d) Respetar la prioridad de paso de los peatones;
- e) Circular por carriles seguros en vías de media y alta velocidad;
- f) No circular por las aceras o por lugares destinados al tránsito exclusivo de peatones. En caso de necesitar hacerlo, bajarse de la bicicleta y caminar junto a ella;
- g) No asirse o sujetarse a otros vehículos en movimiento;
- h) Respetar las señales de tránsito y disposiciones de los servidores encargados del control del tránsito, así como a peatones y usuarios de otros medios de transporte;
- i) No conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o sujetas a fiscalización; y,
- j) Las demás que determinen los reglamentos, ordenanzas y otras normativas.

El asambleísta Ana Belén Marín eleva a moción para que se acepten las reformas al art innumerado.

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte procede a tomar votación por la moción propuesta por el asambleísta Ana Belén Marín, en relación a la aprobación del art. innumerado de la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial

Asambleísta Michel Doumet

A Favor



0000238

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

| | |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| Asambleísta Fabricio Villamar | Ausente al momento de la votación |
| Asambleísta Ximena Chanton | A Favor |
| Asambleísta Fredy Alarcón | A Favor. |
| Asambleísta Fafo Gavilánez | A Favor |
| Asambleísta Luis Pachala | A Favor |
| Asambleísta Marcelo Asimbaya | A Favor |
| Asambleísta Ana Belén Marín | A Favor |
| Asambleísta Javier Cadena | A Favor |

Con ocho votos a favor se aprueba la moción propuesta por el asambleísta Ana Belén Marín.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita que se dé lectura al siguiente artículo.

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte da lectura al art 206.

Art. 206.- (Centros de Revisión y control vehicular).- La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes; y, las mancomunidades autorizará e implementarán el servicio y funcionamiento de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular (CRTV) para verificar las condiciones técnico mecánico, de seguridad ambiental, de control de los vehículos automotores, previo a su matriculación en todo el país y otorgarán los permisos correspondientes, según la Ley y los reglamentos.

Podrán también autorizar el funcionamiento como Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) a talleres automotrices privados, debidamente calificados y homologados por la Autoridad Nacional de Tránsito.

En cada capital provincial deberá existir al menos un Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV).

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte informa que en art. 206 hay una sugerencia del equipo asesor

Art. 206.- Centros de Revisión y control vehicular.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes y las mancomunidades o consorcios implementarán el servicio y funcionamiento de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular (CRTV) para verificar



0000239

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

las condiciones técnico mecánicas, de seguridad ambiental, de control de los vehículos automotores, previo a su matriculación en todo el país y otorgarán los permisos correspondientes, según la Ley y los reglamentos. La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se encargará de emitir la autorización de los CRTV.

La revisión técnica vehicular realizada en cualquier parte del territorio nacional será suficiente y válida para transitar libremente en todo el territorio ecuatoriano.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados no podrán imponer multas, ni cobrar retroactivamente valores por concepto de multas a los propietarios de los vehículos que no hayan realizado la revisión técnica vehicular dentro de su circunscripción territorial.

Excepcionalmente los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán delegar el funcionamiento como Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) a talleres automotrices privados, observando las regulaciones técnicas de carácter nacional que emita la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cuyo control y sanción estarán a cargo de los entes delegantes, cuando estos:

- a) Hayan realizado el estudio de prefactibilidad que determine la imposibilidad de implementar por administración directa un Centro de Revisión técnica vehicular; y,
- b) Demuestren a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que no es factible ningún otro mecanismo de gestión incluida la asociativa.

En cada capital provincial deberá existir al menos un Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV).

El asambleísta Fredy Alarcón señala que la agencia sea quien autorice a los Gats y a los demás centros.

El señor Adrian Castro señala la vital importancia de que en cada ciudad hay un centro de revisión técnica vehicular para así asegurar un mejor control.

El asambleísta Marcelo Simbaña señala la importancia de definir la excepción del transporte público y comercial para que se entienda bien la redacción del artículo.

El asambleísta Luis Pachala eleva a moción para que se acepten las reformas al art. 206.

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte procede a tomar votación por la moción propuesta por el asambleísta Luis Pachala, en relación a la aprobación del art. 206 de la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

| | |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| Asambleísta Michel Doumet | A Favor |
| Asambleísta Fabricio Villamar | Ausente al momento de la votación |
| Asambleísta Ximena Chanton | Ausente al momento de la votación |
| Asambleísta Fredy Alarcón | A Favor. |
| Asambleísta Fafo Gavilánez | A Favor |
| Asambleísta Luis Pachala | A Favor |
| Asambleísta Marcelo Asimbaya | A Favor |
| Asambleísta Ana Belén Marín | A Favor |
| Asambleísta Javier Cadena | A Favor |

Con siete votos a favor se aprueba la moción propuesta por el asambleísta Luis Pachala.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita que se dé lectura al siguiente artículo.

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte informa que en art. 207 hay una sugerencia del equipo asesor

Art. 207.- Homologación de materiales y dispositivos de tránsito y seguridad vial. - La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial adoptará las medidas necesarias para la homologación de materiales y dispositivos de tránsito y seguridad vial con el fin de homogeneizarlos y garantizar a los usuarios condiciones óptimas de operación, compatibilidad y cumplimiento de normas nacionales e internacionales, así como las mejores prestaciones en su funcionamiento. Esta actividad se realizará en laboratorios especializados, propios o de terceros.

El director de INEN da una observación en la que señala que se elimine la para “especializados” ya que es preciso pero no exacto. y propone un termino mas ideal es decir “con competencia técnica”

El señor Adrian Castro que lo que busca es definir la función y bajo qué parámetros de quién va a manejar los laboratorios,

El director de Inen responde que se va a poder acreditar a los laboratorios para así garantizar la función de los mismos.



0000241

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El director del INEN propone que se añada “autorizados o acreditados”

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte da lectura al artículo reformado.

Art. 207.- Homologación de materiales y dispositivos de tránsito y seguridad vial. - La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial adoptará las medidas necesarias para la homologación de materiales y dispositivos de tránsito y seguridad vial con el fin de homogeneizarlos y garantizar a los usuarios condiciones óptimas de operación, compatibilidad y cumplimiento de normas nacionales e internacionales, así como las mejores prestaciones en su funcionamiento.

Esta actividad se realizará en laboratorios con competencia técnica, propios o de terceros, para el efecto se deberá considerar las designaciones o acreditaciones nacionales emitidas por el Ente ecuatoriano competente o por los organismos internacionales acreditados, según corresponda.

Para el caso de laboratorios de terceros la autorización deberá ser conferida por parte de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

La asambleísta Ana Belén Marín eleva a moción para que se acepten las reformas al art. 207.

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte procede a tomar votación por la moción propuesta por el asambleísta Ana Belén Marín, en relación a la aprobación del art. 207 de la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial

| | |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| Asambleísta Michel Doumet | A Favor |
| Asambleísta Fabricio Villamar | Ausente al momento de la votación |
| Asambleísta Ximena Chanton | Ausente al momento de la votación |
| Asambleísta Fredy Alarcón | A Favor. |
| Asambleísta Fafo Gavilánez | A Favor |
| Asambleísta Luis Pachala | A Favor |
| Asambleísta Marcelo Asimbaya | A Favor |
| Asambleísta Ana Belén Marín | A Favor |
| Asambleísta Javier Cadena | Ausente al momento de la votación |



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Con seis votos a favor se aprueba la moción propuesta por el asambleísta Ana Belén Marín.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita que se dé lectura al siguiente artículo.

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte informa que en art. 208 hay una sugerencia del equipo asesor

Art. 208.- Regulaciones sobre señalización vial.- La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en coordinación con el Ente encargado de la normalización, será la encargada de expedir la regulación sobre señalización vial para el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, que se ejecutará a nivel nacional.

El asambleísta Luis Pachala eleva a moción para que se acepten las reformas al art. 208.

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte procede a tomar votación por la moción propuesta por el asambleísta Luis Pachala, en relación a la aprobación del art. 208 de la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial

| | |
|-------------------------------|-----------------------------------|
| Asambleísta Michel Doumet | A Favor |
| Asambleísta Fabricio Villamar | Ausente al momento de la votación |
| Asambleísta Ximena Chanton | Ausente al momento de la votación |
| Asambleísta Fredy Alarcón | A Favor. |
| Asambleísta Fafo Gavilánez | A Favor |
| Asambleísta Luis Pachala | A Favor |
| Asambleísta Marcelo Asimbaya | A Favor |
| Asambleísta Ana Belén Marín | A Favor |
| Asambleísta Javier Cadena | Ausente al momento de la votación |

Con cinco votos a favor se aprueba la moción propuesta por el asambleísta Luis Pachala.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita que se dé lectura al siguiente artículo.

El señor secretario de la Comisión Adrián Villafuerte informa que en art. 209 hay una sugerencia del equipo asesor



0000243

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Art. 209.- (Estudio técnico de seguridad y señalización vial en vías a construirse).- Toda vía a ser construida, rehabilitada o mantenida deberá contar en los proyectos con un estudio técnico de seguridad y señalización vial, previamente al inicio de las obras.

El Ministerio rector del transporte y obras públicas y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, exigirán como requisitos mínimos obligatorios en todo nuevo proyecto de construcción o mejora de vías de circulación vehicular:

- a) La realización de auditorías de seguridad vial en las fases de estudios, ejecución y operación. Las vías construidas y operativas deberán ser sometidas a auditorías **permanentes** de seguridad vial para que se determinen las mejoras correspondientes
- b) Cuando se trate de mejoras se procurará incorporar carriles exclusivos para el uso de bicicletas con una anchura que obedecerá a las normas técnicas respectivas por cada vía unidireccional

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales deberán hacer estudios para incorporar dentro de su circunscripción territorial, vías nuevas de circulación y lugares destinados para estacionamiento de bicicletas para facilitar la masificación de este medio de transporte.

El director del INEN señala que en el título del artículo se añada “vías a construidas y a construir”

La asambleísta Ana Belén Marín propone que en el literal (A) se añada “y su inmediato cumplimiento” para ayudar a la seguridad vial y reducir los accidentes de tránsito.

El señor Adrian Castro propone que sea de manera semestral por la cantidad de vías que hay en el país.

El asambleísta Luis Pachala propone que en el literal (B) se añada “en tanto que para los nuevos proyectos esto será obligatorio” para garantizar el cumplimiento y seguridad.

La asambleísta Ana Belén Marín, propone que se añada “Las zonas que han sido consideradas de elevada siniestralidad en materia de tránsito por parte de los Entes de Control del tránsito y la seguridad vial serán auditadas de forma inmediata, cuyas mejoras las realizará el Ente competente del mantenimiento de las vías respectivas”.

El Coronel sugiere que donde dice “incorporar el casco urbano” se amplíe el concepto ya que hay varias zonas urbanas en las que se utiliza el casco, señalando que sea “incorporar el casco en zonas urbanas y rurales.



0000244

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

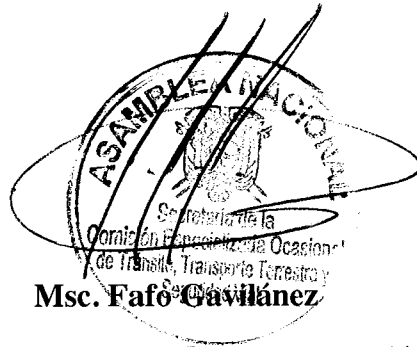
El Presidente de la Comisión asambleísta Fafó Gavilánez informa que se reanudara la sesión el presente día a las cuatro de la tarde.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafó Gavilánez agradece la intervención de los comparecientes da por finalizada la comisión general y clausura la sesión siendo las diez de la mañana del seis de noviembre del dos mil diecinueve, de conformidad a lo previsto en el Art 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. - Sin perjuicio del contenido del presente documento el cual estará a lo previsto en el Art. 141 de Ley Orgánica de la Función Legislativa y Art. 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Lo certifico.

Abg. Adrian Villafuerte.

Pro secretario de la Comisión



Msc. Fafó Gavilánez

Presidente de la Comisión